

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente la constancia de no suscripción de acuerdos de apoyo y/o directivas anticipadas No. 157246 de 25 de julio de 2022 emitida por la Personería de Bogotá, respecto de la titular de actos jurídicos MARÍA GLADYS PARDO PARDO. (índice 014).

2. Así las cosas, se indica al señor GERMAN AUGUSTO PARDO PARDO que la solicitud de venta del bien inmueble de propiedad de la persona en condición de discapacidad, se resolverá en la decisión de fondo que se emita en el presente trámite de revisión de la interdicción, por lo que es de suma importancia que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto emitido el 22 de febrero de 2022, a efectos de convocar a audiencia en la que se determine si la señora MARÍA GLADYS PARDO PARDO requiere de la adjudicación de apoyos, para que actos jurídicos específicamente y las personas que ejercerán dichos apoyos. **Comuníquese por Secretaria dejando las constancias del caso y adjunte copia del auto emitido el 22 de febrero de 2022.**

3. Se REQUIERE a la Defensoría del pueblo, para que de manera inmediata procedan a practicar VALORACIÓN DE APOYO a la señora MARÍA GLADYS PARDO PARDO conforme con lo ordenado en auto de 22 de febrero de 2022, en el que se deberá acreditar si la persona bajo medida de protección se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, los ajustes que requiere para participar en el proceso, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes han asistido y podrán asistir en aquellas decisiones, un informe sobre el proyecto de vida, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en el artículo 56 Ibídem y en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Ofíciense como corresponda dejando las constancias correspondientes.**

4. Notifíquese al Representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 34 de 27/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a3ade6509dde41d6a2ca23f5e9fc09863479c0cc420a0aba7ec8860b7b8590**

Documento generado en 24/02/2023 01:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>